

<b>GESTIÓN DE CARTERA</b>					 <small>Cooperativa Nacional Educativa de Ahorro y Crédito</small> <b>Coonfie</b> <small>Es Presente y Futuro Solidario</small>		
<b>OTORGAMIENTO DE CAMBIO DE CONDICIONES PARA LA CARTERA DE CRÉDITOS</b>							
<b>Código:</b>	PO-CT-02	<b>Versión:</b>	1	<b>Vigencia:</b>	06 de septiembre 2021	<b>Página:</b>	1 de 2

## 1. ASPECTOS GENERALES

COONFIE podrá modificar a solicitud del deudor o por iniciativa de la entidad previo acuerdo con éste, las condiciones inicialmente pactadas en la(s) obligación(es) a su nombre con el fin de permitirle atenderla(s) adecuadamente ante el potencial o real deterioro de su capacidad de pago, sin que estos ajustes sean considerados como una reestructuración en los términos señalados en la presente política, siempre y cuando durante los últimos 6 meses, la obligación respectiva no haya alcanzado una mora mayor a 60 días (en el caso de las líneas microcrédito y consumo); y 90 días (en el caso de las líneas comercial y vivienda).

- a. Estas modificaciones deberán ser un recurso excepcional para regularizar el comportamiento de la cartera de créditos y no pueden convertirse en una práctica generalizada.
- b. Las nuevas condiciones deben tener en cuenta el análisis de riesgo y capacidad de pago del deudor, para lo cual éste debe sustentar el nivel de ingresos y mantener o mejorar las garantías.
- c. Para que el deudor pueda acogerse al arreglo de cambio de condiciones, deberá encontrarse AL DIA en su obligación y en calificación A.
- d. El asociado deberá presentar la solicitud de cambio de condiciones de forma escrita en el formato prediseñado por COONFIE, debidamente sustentada y justificada con pruebas, documentos idóneos que expresen con toda claridad las razones que motivan al deudor a proponer los cambios respectivos.
- e. Todo arreglo que se convenga con COONFIE será fundamentado en la capacidad del deudor o en su estabilidad financiera, para que con ello se asegure la recuperación del crédito dentro de los términos acordados. Si esta condición no se cumple, lo aconsejable es proceder al cobro judicial si ello asegura el total éxito económico en la cobranza.
- f. En el estudio y aprobación de los arreglos de cartera, se deberá obrar con mesura, dentro de un marco de prudencia; teniendo en cuenta que cada situación se examinará por separado.
- g. Se deberá garantizar que los deudores podrán continuar atendiendo las obligaciones bajo las nuevas condiciones pactadas.
- h. Los asociados que soliciten arreglos de Cartera de crédito y la fecha de su última actualización de datos sea mayor a un año o no se evidencie el cambio de actividad económica, deberán actualizar su información personal en la Cooperativa con el fin de efectuar el arreglo solicitado.
- i. Se aceptará realizar modificaciones a los créditos sin que se presenten paz y salvos de reportes en centrales de información financiera para deudor y codeudor, pero dicha información se debe tener en cuenta para realizar el análisis de capacidad de pago, así como para determinar el nivel de endeudamiento del asociado respectivo.
- j. Para realizar el estudio del crédito de cambio de condiciones, se debe tener en cuenta el historial crediticio y la antigüedad del asociado en la Cooperativa.
- k. En caso de efectuarse el cambio de condiciones, si el deudor incumple el pago del crédito bajo las nuevas condiciones (mayor a 30 días de mora), se deberá reconocer como una reestructuración, según las instrucciones previstas en el capítulo II, numeral 5 de la Circular Básica Contable.
- l. No se podrá mejorar la calificación que trae el crédito de forma inmediata, la mejora en la calificación de los créditos modificados se deberá realizar de forma escalonada con periodicidad mensual siempre y cuando el asociado cumpla con el pago de la obligación.
- m. Se deberán establecer políticas y procedimientos específicos para la gestión, seguimiento y control de las solicitudes de modificación de los créditos (incluyendo períodos de gracia), conforme a los criterios anteriormente descritos. Así mismo, deberán mantener en sus análisis, la estimación prospectiva del potencial deterioro en la cartera de crédito asociado a la actividad económica de los deudores.

GESTIÓN DE CARTERA					 Cooperativa Nacional Educativa de Ahorro y Crédito <b>Coonfie</b> Es Presente y Futuro Solidario	
<b>OTORGAMIENTO DE CAMBIO DE CONDICIONES PARA LA CARTERA DE CRÉDITOS</b>						
<b>Código:</b>	PO-CT-02	<b>Versión:</b>	1	<b>Vigencia:</b>	06 de septiembre 2021	<b>Página:</b> 2 de 2

- n. En el caso de otorgar períodos de gracia, la calificación de la obligación deberá mantenerse durante la vigencia de esta condición; sin embargo, si COONFIE lo considera pertinente, la calificación podrá deteriorarse, de acuerdo con el análisis de riesgo realizado para tal efecto ya que la aprobación y aplicación del período de gracia, no implica una mejora en la calificación del deudor.
- o. En el caso de otorgar períodos de gracia, durante el plazo de duración de este, sobre los intereses y otros conceptos asociados a los créditos que fueron causados y no recaudados, se deberá constituir un deterioro o provisión del 100% durante el respectivo mes y registrarlos en las cuentas correspondientes. Tales valores sólo se podrán disminuir en la medida que se recauden.
- p. Las obligaciones modificadas o con periodos de gracia serán objeto de monitoreo especial por parte de COONFIE, por lo que se deberán identificar en sus sistemas de información para el respectivo seguimiento. Sin embargo, una vez el deudor efectúe pagos regulares y efectivos a capital e intereses por un período de 9 meses ininterrumpidos para microcrédito, 1 año ininterrumpido para consumo y de 2 años ininterrumpidos para los créditos de las modalidades comercial y de vivienda, el crédito podrá salir de esta etapa de monitoreo.

## 2. ALCANCE

La presente política se rige por la Circular Básica y Contable de la Supersolidaria emitida el 28 Diciembre de 2020 y por el Reglamento de cartera de COONFIE, documentos adoptados por la entidad como una herramienta más para la gestión de recuperación de cartera y arco jurídico como un acuerdo de voluntades aplicable a toda persona natural o jurídica asociada a la Cooperativa que posea una obligación y manifieste afectación económica, así como la intención de seguir cumpliendo con la obligación a pesar de ello.

## 3. ACTUALIZACION Y VIGENCIA

La presente Política ha sido actualizada el 03 de septiembre de 2021 y comenzará a regir a partir del 06 de septiembre de 2021.

4. CONTROL DE CAMBIOS		
La trazabilidad de los cambios generados en el documento podrá ser consultada en el Listado Maestro de Documentos.		
Versión	Descripción Del Cambio	Fecha de Aprobación
1	Elaboración inicial del documento.	03 de septiembre 2021
Elaborado Por:	Revisado Por:	Aprobado Por:
<b>ARNULFO CORONADO LEÓN</b> Cargo: Director de Cartera	<b>DANNA KATHERINE TAVERA</b> Cargo: Apoyo Transf. Digital y SIG	<b>NÉSTOR BONILLA RAMÍREZ</b> Cargo: Gerente General